
Núm. 2089

Mártes 7

AÑO CATORCE.

de julio.



1846.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 260.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de gobierno.—Circular.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán averiguar si existe ó ha existido en su respectivo distrito un tal Mr. Carlos Mallet que á fin de julio de 1840 salió de la Bretaña (Francia) dirigiéndose á España donde habia residido en su infancia. Nació en 1808, alto, sus facciones muy pronunciadas, tez sonrosada, ojos pardos, pelo castaño, la frente mas bien alta, que ancha, y propenso á un temblor nervioso en los labios y párpados cuando le agita alguna emocion; ó me manifestarán si tienen noticia de su paradero ó defuncion, dándome aviso en el término de diez dias precisamente de sus investigaciones. Palma 6 de julio de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 261.)

Seccion de instruccion pública.—Circular.—El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, ha comunicado á este Gobierno político la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Deseando la Reina (Q. D. G.) estender cuanto sea posible el sistema que para la instruccion de todas las clases de la Sociedad ofrece el Real

decreto de 17 de setiembre del año próximo pasado; y queriendo conciliar al propio tiempo los demas intereses de los pueblos, con el beneficio que deben reportar de la creacion de Institutos ademas del que corresponde á la capital de su respectiva provincia, ha tenido á bien resolver lo siguiente.

Artículo 1.º Los ayuntamientos de las poblaciones que no sean capitales de provincia, podrán solicitar el establecimiento de Institutos de segunda enseñanza.

Art. 2.º Estos Institutos serán únicamente de tercera clase y no comprenderán mas que los tres años primeros de filosofia elemental. Solo por motivos muy especiales se podrá establecer el cuarto año de dicha enseñanza.

Art. 3.º Para autorizar la creacion de un Instituto de esta clase, será preciso: 1.º Que el pueblo donde haya de establecerse no haje de dos mil vecinos.—2.º Que el mismo pueblo tenga una ó mas fundaciones piadosas que produzcan por lo meenos en renta la mitad de la cantidad necesaria para sostener el establecimiento.—3.º Qué se halle establecida la enseñanza primaria elemental completa, y el todo ó parte de la superior.—4.º Que estén cubiertas las atenciones de policia, beneficencia y demis cargos que la ley incluye en la categoría de gastos obligatorios del presupuesto municipal.—5.º Qué el gefe político informe sobre la conveniencia y necesidad del Instituto, y de que el aumento que por él ha de resultar en el presupuesto municipal no gravará al pueblo con arbitrios ó repartimientos imposibles de sostener; observándose para la aprobacion de este aumento, lo dispuesto en el artículo 105 de la ley de 8 de enero de 1845.

Art. 4.º Solamente en el caso de que la fundacion piadosa baste por si sola para cubrir con sus productos las atenciones del Instituto, podrá ser este de la misma clase que el de la capital de la provincia, pero si no alcanzase á ello, no podrá el ayuntamiento añadir cantidad alguna al presupuesto municipal para conseguirlo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de junio de 1846.—Pidal.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Se publica y circula por medio de este periódico para noticia de los pueblos y efectos que puedan convenir. Palma 6 de julio de 1846.
---Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 262.)

Seccion de fomento.---Circular.---El Sr. Director general de Minas me ha dirigido la comunicacion siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de la caja de Amortizacion lo siguiente.---He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. S. de 29 de mayo último manifestando haber dispuesto el pago del importe de la primera entrega de azogues hecha en la Administracion de Estancadas de Oviedo por la Sociedad mineral el *Porvenir*, y de haber prevenido que por cuenta del Estado se verifique su remesa á las Atarazanas de Sevilla; y en su vista ha tenido á bien aprobar lo acordado por esa Direccion general conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 12 y 13 de marzo último, habiendo dispuesto ademas la Reina que esta medida se haga estensiva en lo sucesivo y en los propios términos á todos los casos que ocurran de igual naturaleza, entregando los dueños de dichos azogues sus productos en las capitales de provincia á disposicion de los respectivos Intendentes, á quienes comunicará esa Direccion general las órdenes oportunas para su remesa por cuenta del Estado á las Atarazanas de Sevilla. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.--De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Y lo trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1846.---Rafael Cavanillas.---Sr. Gefe político de las islas Baleares, Inspector de minas de su distrito.

Se publica en este periódico á los efectos que puedan convenir en los casos que se ofrezcan. Palma 6 de julio de 1846.---Joaquin Maximiliano Gibert.

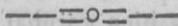
—o—o—

(Número 263.)

INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

Debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del dia 20 del mes actual en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y cabalos estantes y transeuntes por

el distrito de la capitanía general de Estremadura, desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de dicha Intendencia, he dispuesto se anuncie en los periódicos de esta capital para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Palma 6 de julio de 1846.---Manuel Robleda.



(Número 264.)

GOBIERNO POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de gobierno.---Circular.--- Por Real orden que el Escmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 25 de junio último ha tenido á bien S. M. nombrar á D. Francisco de Paula Vela comisario de proteccion y seguridad pública de Menorca. Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de esta provincia para los efectos convenientes, encargando á los alcaldes de los pueblos de Menores faciliten á dicho comisario los auxilios que necesite y reclame de su autoridad para el mejor desempeño de las funciones de su destino.

Palma 6 de julio de 1846.---Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de gobierno.---Circular.--- Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con fecha de ayer al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:—«El Sr. Ministro de Estado con fecha de ayer me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.: El Ministro plenipotenciario de S. M. en Roma me participa en despacho de 17 del actual, que en la tarde del día anterior fué elevado al solio pontificio el cardenal Juan María Mastai Ferretti, que ha tomado el nombre de Pio IX.—En su consecuencia se ha servido mandar S. M. que en accion de gracias por el singular beneficio que acaba de dispensarnos la divina Providencia, se cante el *Te-Deum* en todas las iglesias de la monarquía, se pongan luminarias públicas, y

se vista la corte de gala por tres días, en demostracion del regocijo que hace experimentar tan fausto acontecimiento à todo buen católico. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1846. —Caneja. — De Real órden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los mismos fines Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de junio de 1846. —El Subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde. — Sr. Gefe político de las islas Baleares.

He dispuesto se publíque y circule por medio de este periódico á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su conocimiento, esperando que en su consecuencia dispondrán lo conveniente para que durante tres noches consecutivas á contar desde la vispera del día en que se cante el Te-Deum en su respectiva iglesia haya iluminacion general. Al propio tiempo creo oportuno significar á los Ayuntamientos, que si concurren de ceremonia á la iglesia el día en que se cante el Te-Deum, contribuirán á dar mayor solemnidad y realce al acto religioso con que quiere S. M. se celebre el fausto acontecimiento de la elevacion al solio Pontificio del nuevo Sucesor de San Pedro. Palma 6 de julio de 1846. —Joaquin Maximiliano Gibert.

JUNTA DE COMERCIO DE MALLORCA.

El Sr. Gefe superior político de esta provincia con oficio de ántes de ayer ha comunicado á la Junta de Comercio la copia traducida que á continuacion se inserta para noticia del Comercio y efectos que pueden convenirle.

Consulado de Francia en las Islas Baleares. — Palma 30 de junio de 1846. = Sr. Gefe político. = Tengo el honor de poner en noticia de V. S. que el decreto espedido por el Ministerio de la Guerra relativo á la importacion de las cebadas españolas en la Argelia, de que di conocimiento á V. S. en escrito de 14 de diciembre último, acaba de ser derogado. = Me apresuro en participarlo á V. S. por lo que pueda interesar al comercio de estas Islas. = Sírvase V. S. aceptar las seguridades de mi entera consideracion. = Baron Vigent. = Sr. D. Joaquin Maximiliano Gibert Gefe político de las Baleares. = Es copia traducida. = Gibert.

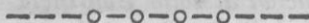
Palma 2 de julio de 1846. — Por disposicion del Sr. vicepresidente = José María Serrá, secretario contador.

SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUGÍA

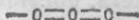
DEL PARTIDO DE PALMA.

En vista de la circular de la Junta suprema de Sanidad del Reino publicada por esta Academia (véase el Diario del 29 del pasado) espera esta Subdelegacion del celo y buen comportamiento de los SS. facultativos de medicina y cirugía del mismo partido el exacto cumplimiento de lo que en ella se manda, no dando lugar á que esta Subdelegacion tome medidas coactivas contra los infractores.

Al mismo tiempo se servirán los mismos presentar á esta Subdelegacion, en todo el mes de julio corriente el conocimiento de que trata la regla 10.^a de la citada circular, mediante una nota que espese el nombre y apellido del facultativo, su edad, pueblo de su naturaleza y residencia, lugar donde ha sido examinado y aprobado el dia, mes y año, que clase de título tiene, su fecha, donde ha sido espedido y por qué autoridad y corporacion. Palma 3 de julio de 1846. — Antonio Rosselló, subdelegado.



De órden del Sr. Juez de primera instancia del partido de esta ciudad se hace saber que se sacan à pública subasta las alhajas siguientes: Una cruz de oro con cuatro piedras, tasada en 16 libras, 16 sueldos 2 dineros: Catorce botones en 38 libras, dos sueldos 8 dineros. Una cruz de oro montada con vistones y plata en 15 libras, y un relicario nombrado de la Romana en 9 libras. Cuyas alhajas se venden judicialmente para el pago de costas, en que fué condenado Antonio Pons en la sumaria criminal formada contra Antonia Escafi sobre robo de alhajas. Y quien quisiera hacer postura á ellas acuda al oficio del infrascrito escribano donde se le admitirán las que hiciere. Palma tres de julio de mil ochocientos cuarenta y seis. — Miguel Servera.



NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 2.^a quincena del mes de mayo del año de 1846.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	4	7	”
Centeno, idem.	2	11	”
Cebada, idem	2	14	”
Garbanzos, idem	5	2	”
Arroz, arroba	1	11	11
Aceite, cuartan	1	1	6
Vino, cuartin	”	18	”
Aguardiente, idem.	2	17	”
Vaca, libra.	”	8	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	7	”
Tocino, idem	”	8	”
Trigo candeal, cuartera.	5	2	”
Habas, idem.	4	16	”
Habichuelas, idem.	6	6	”
Guijas, idem.	4	7	”
Leñ, quintal	”	3	6
Carbon, idem	”	18	”
Algarrobas, idem	1	1	”
Almendron, idem.	14	”	”
Queso, idem.	13	10	”
Lana, idem.	16	”	”

Palma 1.^o de junio de 1846.—San-Simon.

Idem en el mercado de Manacor durante la 1.^a quincena del mes de junio.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	4	8	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	2	14	”
Garbanzos, idem	4	16	”
Arroz, arroba	1	10	”
Aceite, cuartan.	1	16	”
Vino, cuartin	”	10	6
Aguardiente, idem.	2	10	”
Vaca, libra.	”	”	”

Carnero, idem.	”	6	”
Tocino, idem.	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	5	”	”
Habas, idem.	4	4	”
Habichuelas, idem.	6	”	”
Guijas, idem.	3	18	”
Leña, quintal	”	2	2
Carbon, idem.	”	15	”
Algarrobas, idem.	”	”	”
Almendron, idem.	”	”	”
Queso, idem.	12	10	”
Lana, idem.	15	”	”

Manacor 15 de junio de 1846.—Juan Billon, teniente.

Idem en el mercado de Inca durante la 1ª quincena del mes de junio.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	4	1	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	2	8	”
Garbanzos, idem	6	”	”
Arroz, arroba.	1	1	8
Aceite, cuartera.	”	18	”
Vino, cuarter	1	10	”
Aguardiente, idem.	5	5	10
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem.	”	9	”
Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal y xexs, cuartera.	”	”	”
Habas, idem.	3	18	”
Habichuelas, idem.	6	”	”
Guijas, idem.	3	18	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	9	”
Algarrobas, idem	”	15	”
Lana, idem.	”	”	”
Almendron idem.	”	”	”
Queso, idem.	”	”	”

Iviza 16 de junio de 1846.—José Cirer.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.